

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO, ALCOHOLES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 50- Compete a la Dirección de Comercio, Alcoholes Y Espectáculos Públicos el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I-. Ejercer atribuciones ejecutivas en materia de venta, almacenaje para su venta y consumo público e itinerante de bebidas con graduación alcohólica que las leyes y los reglamentos otorgan a la administración Pública Municipal;

II. Integrar los expedientes de solicitante y de titulares de los permisos para la venta de bebidas con graduación alcohólica;

III-. Efectuar las labores de Inspección y Vigilancia sobre el cumplimiento de la normatividad en materia de venta, almacenaje y consumo público de Bebidas Alcohólicas, a través de la orden de visita correspondiente que para tal efecto dicte, designado en la misma a inspectores para la diligenciarla;

IV-. Aplicar inspeccionar y Vigilar que se cumplan con las normas en materia de venta, almacenaje para su venta y consumo público itinerante de bebidas con graduación alcohólica de competencia de la Administración Pública Municipal, aplicando las sanciones previstas;

V-. Coadyuvar la Vigilancia del trabajo que realicen los interventores para supervisar la venta de boletos y los ingresos sobre diversiones, espectáculos Públicos y juegos permitidos, así como verificar el número de personas que ingresen a los espectáculos públicos para la determinación de los impuestos sobre diversiones, espectáculos públicos y juegos permitidos y sobre asistencia a diversiones y espectáculos públicos, contenidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California;

VI-. Ejercer las atribuciones ejecutivas en materia de espectáculos públicos funcionamiento de salones y demás giros contemplados en el Reglamento de Alcoholes del Municipio;

VII-. Aplicar, inspeccionar y Vigilar que se cumplan con las normas en materia de Espectáculos públicos, ferias, funcionamientos de salones sociales previstas;

VIII-. Ejercer las atribuciones ejecutivas en materia funcionamiento de aparatos electromecánicos, mecánicos, electrónicos y demás ofertados al público que las leyes y los reglamentos otorguen facultades a la Administración Pública Municipal;

IX-. Aplicar Inspeccionar y vigilar que se cumplan con las normas en materia de funcionamiento de aparatos de electromecánicos, mecánicos, eléctricos y demás similares ofertados al público que sean competencia de la Administración pública Municipal, aplicando las sanciones previstas de acuerdo con el ordenamiento respectivo.

X-. Ejercer las atribuciones ejecutivas en materia de uso de la vía pública para ejercer el comercio, ya sea ambulante, en puesto fijo, semifijo, camiones de comida itinerantes y mercado sobre ruedas que las leyes y reglamentos otorgan a la Administración Pública Municipal;

XI-. Integrar los expedientes de solicitantes y de titulares de los permisos en la vía pública para ejercer el comercio, ya sea ambulante, en puesto fijo, semifijo, camiones de comida itinerantes y mercado sobre ruedas;

XII-. Aplicar, Inspeccionar y Vigilar que se cumplan con las normas en materia de uso de la vía Pública para ejercer el comercio, ya sea ambulante, en puesto fijo, semifijo, camiones Pública Municipal, aplicando las sanciones previstas;

XIII-. Ejercer las atribuciones ejecutivas en materia de estacionamientos públicos transitorios y demás similares que las leyes y reglamentos otorguen a la Administración Pública Municipal;

XIV-. Aplicar Inspeccionar y Vigilar que se cumplan con las normas en materia de estacionamientos públicos transitorios competencia de la Administración Pública Municipal;

XV-. Ejercer las atribuciones ejecutivas en materia de arrendamiento de espacios públicos y demás similares que la leyes y reglamentos otorguen a la Administración Pública Municipal.

XVI-. Aplicar, Inspeccionar y vigilar que se cumpla con normatividad en materia de arrendamiento y espacios públicos de competencia de la Administración pública Municipal;

XVII-. Solventar los procedimientos administrativos de sanción que se deriven de las inspecciones o actuaciones que se realicen en el ejercicio de sus atribuciones; y;

XVIII-. Las demás que le otorguen las disposiciones aplicables o las relativas a su ámbito de competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su función.

